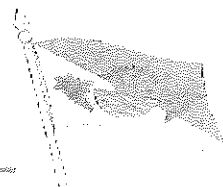


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 376 -2025-OGRRHH- MPI

Ica, 05 de Agosto del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0004809-2025-SG-MPI, promovido por los herederos legales de la SUCESION INTESTADA DE JULIAN ANTONIO HUARANCCA CUCHO, quienes solicitan subsidio de fallecimiento del servidor y gastos de sepelio ; INFORME LEGAL N° 768-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0004809-2025-SG-MPI , del 12 de junio del 2025, promovido por los herederos legales de la SUCESION INTESTADA DE JULIAN ANTONIO HUARANCCA CUCHO, quienes solicitan subsidio de fallecimiento del servidor y gastos de sepelio.

Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, Que, el otorgamiento de las asignaciones por sepelio y luto serán las mismas que se les otorgue a los empleados municipales. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, dicho subsidio será de tres (03) remuneraciones totales* y para el caso de gastos de sepelio el subsidio será de *dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 768-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar **PROCEDENTE** presentada por la sucesión de don **JULIAN ANTONIO HUARANCCA CUCHO** ex servidor pensionista sujeto al régimen laboral del D.L. N°20530, de la Municipalidad Provincial de Ica y sus beneficiarios **CESAR ANGEL HUARANCCA CONTRERAS, MIGUEL JULIAN HUARANCCA CONTRERAS, PATRICIA PAULINA HUARANCCA CONTRERAS, MARTIN HUARANCCA CONTRERAS, JESUS ANTONIO HUARANCCA CONTRERAS** quienes otorgaron **PODER** a su hermano **JESUS ANTONIO HUARANCCA CONTRERAS**, identificado con DNI N° 21433226, para efectuar el trámite y cobranza de luto y sepelio de su padre quien en vida fue **JULIAN ANTONIO HUARANCCA CUCHO**, asimismo, está acreditado el deceso del servidor, con el acta de defunción del 13 de Enero del 2022.

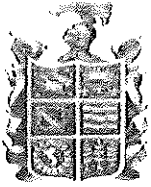
Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, se ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el deceso y gastos de sepelio como: partida de nacimiento, copia DNI del administrado, acta de defunción, copia de DNI del fallecido, boleta de pago del ex servidor; sucesión intestada; por lo que se considera procedente otorgar a favor de los herederos legales, el subsidio por fallecimiento del servidor, teniéndose en cuenta la remuneración del servidor siendo de S/ 1,458.53 (Mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 53/100 soles), por tanto, le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR** el monto de **S/ 4,375.59. (Cuatro mil trescientos setenta y cinco con 59/100 soles)** por deceso de su padre quien en vida fue **JULIAN ANTONIO HUARANCCA CUCHO**. y gastos de sepelio el monto de **S/ 2,917.06. (Dos mil novecientos diecisiete con 06/100 soles)** a favor de **JESUS ANTONIO HUARANCCA CONTRERAS** al haber acreditado que realizó los gastos de sepelio de su padre.

Lo que hace un total de **S/ 7,292.65. (Siete mil doscientos noventa y dos con 65/100 soles)**, por deceso de su padre quien en vida fue **JULIAN ANTONIO HUARANCCA CUCHO**.

Que, mediante **INFORME N°780-2025-ARL-OGRRHH-MPI-MPI**, del 01 de agosto del 2025, el Área de Remuneraciones y liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para pago de "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO" por lo que se puede atender el requerimiento de pago por **S/7,292.65. (Siete mil doscientos noventa y dos con 65/100 soles)**.

Que, el artículo 660° del Código Civil Peruano, aprobado mediante D.L.295, señala que desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmite a sus sucesores (herederos), en otras palabras, por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes inmuebles y muebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante.

Que, el artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzoso los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, siendo la sucesión un proceso mediante el cual se transmite los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente).

Que, los herederos legales del causante mediante ACTA DE PROTOCOLIZACION DE LA SUCESION INTESTADA DE JULIAN ANTONIO HUARANCCA CUCHO son:

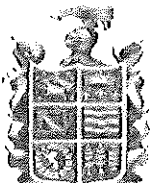
- CESAR ANGEL HUARANCCA CONTRERAS
- MIGUEL JULIAN HUARANCCA CONTRERAS
- PATRICIA PAULINA HUARANCCA CONTRERAS
- MARTIN HUARANCCA CONTRERAS
- JESUS ANTONIO HUARANCCA CONTRERAS

Que, mediante CARTA PODER SIMPLE LEGALIZADA NOTARIALMENTE los herederos legales del causante le otorgan PODER a su hermano JESUS ANTONIO HUARANCCA CONTRERAS, identificado con DNI N° 21433226, para efectuar el trámite y cobranza de luto y sepelio de su padre quien en vida fue JULIAN ANTONIO HUARANCCA CUCHO.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 - MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la sucesión de don JULIAN ANTONIO HUARANCCA CUCHO, ex servidor pensionista sujeto al régimen laboral del D.L. N°20530, de la Municipalidad Provincial de Ica y sus beneficiarios CESAR ANGEL HUARANCCA CONTRERAS, MIGUEL JULIAN HUARANCCA CONTRERAS, PATRICIA PAULINA HUARANCCA CONTRERAS, MARTIN HUARANCCA CONTRERAS, JESUS ANTONIO HUARANCCA CONTRERAS quienes otorgaron PODER a su hermano JESUS ANTONIO HUARANCCA CONTRERAS, identificado con DNI N° 21433226, para efectuar el trámite y cobranza de luto y sepelio de su padre quien en vida fue JULIAN ANTONIO HUARANCCA CUCHO. Por tanto corresponde percibir al apoderado JESUS ANTONIO HUARANCCA CONTRERAS por SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR el monto de S/ 4,375.59. (Cuatro mil trescientos setenta y cinco con 59/100 soles), y por GASTOS DE SEPELIO el monto de S/ 2,917.06. (Dos mil novecientos diecisiete con 06/100 soles) a favor de JESUS ANTONIO HUARANCCA CONTRERAS al haber acreditado que realizó los gastos de sepelio de su padre. Lo que hace un total de S/ 7,292.65. (Siete mil doscientos noventa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

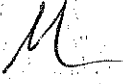



y dos con 65/100 soles), por deceso de su padre quien en vida fue JULIAN ANTONIO HUARANCCA CUCHO. Monto que cuenta con cobertura presupuestal.

1.3.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N°27444-LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

M


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE ...